



**"Pasión^{por}
educar"**

"ARGUMENTACIÓN JURÍDICA"

(Unidad II)

Catedrático: Lic. Roberto Rene Pinto Rojas

Presenta: Nallely Cristel Méndez Osuna

Lic. En Derecho 7° "A"



LA IMPORTANCIA DE LOS ARGUMENTOS INTERPRETATIVOS EN LOS SABERES JURÍDICOS.

Para poder entender la importancia que tienen los argumentos interpretativos, es necesario mencionar que argumentar es, según el diccionario, sacar en claro, descubrir, probar, o bien disputar, discutir, impugnar una opinión ajena. La argumentación, por lo tanto, refiere la acción de ofrecer argumentos para convencer. El argumento es “el razonamiento que se emplea para probar o demostrar una proposición, o bien para convencer a otro de aquello que se afirma o se niega”. Y la función de la argumentación en el discurso jurídico ya que es relevante tanto en la investigación como en la toma de decisiones, por su carácter de fundamentación del significado atribuido a los enunciados normativos y las consecuencias jurídicas que de ello pueden derivarse. La doctrina se ha dedicado primordialmente al estudio de las decisiones de carácter jurisdiccional, sobre todo a la decisión del juez. Los lineamientos proporcionados sin embargo son aplicables a las decisiones administrativas, y en gran medida también a la forma en que los abogados deberían presentar sus solicitudes a la autoridad o analizar las decisiones que emiten. Los argumentos utilizados tanto por el investigador como por el abogado y el juez han sido estudiados por la lógica y la filosofía del derecho, por lo que este tema se aborda desde diversas disciplinas, incluyendo la semiótica. A continuación se presenta un panorama general de la argumentación en el ámbito jurídico, tratando de incluir los aspectos mencionados

Un argumento jurídico para ser interpretativo, deberá racionalmente describir y explicar de manera contundente, un caso en función de tales criterios. La argumentación está referida a la justificación de las premisas, de las decisiones y de los razonamientos. Para argumentar, podemos, en términos generales, acudir a la lógica formal o la lógica material también podemos emplear razonamientos pragmáticos que se construyen mediante procedimientos simétricos, deliberativos, públicos, sin violencia, etcétera... atendiendo a si se trata de un razonamiento de justificación interna o externa. Cuando el caso es fácil (justificación interna), es decir, cuando no ponemos en duda las premisas fácticas o normativas de nuestro razonamiento, recurrimos al llamado silogismo subjuntivo (el *modus ponens*).

La interpretación jurídica es un caso especial de la interpretación, una especie del género “interpretación”, que como tal comienza con una duda y termina con la elección de una de las posibles alternativas de significado. El objetivo es la comprensión del significado de expresiones lingüísticas. Se hace necesaria cuando estas expresiones permiten varios significados, y no hay certeza en cuanto al significado correcto. La interpretación jurídica es por lo tanto la interpretación de enunciados normativos cuyo significado no es evidente. Cuando se realiza con motivo de la aplicación de una norma, esto es, de la solución de un caso, Wróblewski la denomina “operativa”.

Cuando hablamos de interpretación, nos referimos a la atribución a un enunciado jurídico de un significado lo suficientemente preciso como para que de la correspondiente norma podamos decir: a) si es aplicable o no al caso que se enjuicia (relación entre interpretación y selección de la norma aplicable); b) en caso de que esa norma sea aplicable, qué consecuencias precisas se desprenden de ella para la resolución del caso en cuestión.

Lo que la metodología dominante en materia de interpretación sostiene es que el juez puede y debe valerse de ciertos métodos para esa labor de decisión interpretativa y, sobre todo, para fundamentarla. Eso lo hace (o debe hacerlo) en la motivación de la sentencia.

En cuanto a la fundamentación, los métodos interpretativos funcionan como argumentos justificativos de la interpretación elegida. Una interpretación se considera justificada cuando se presenta expresamente respaldada por argumentos interpretativos admisibles. Por contra, la que se base en argumentos inadmisibles se tendrá por no justificada, lo que es tanto como decir arbitraria.

Conviene hacer la aclaración de que los métodos y formas de argumentos tienen diversos impactos y consecuencias, dependiendo de si argumentamos sobre normas secundarias o si argumentamos respecto a las normas constitucionales. La interpretación y argumentación constitucional, aunque se apoyan también en los métodos y argumentos que a continuación desarrollamos, principalmente se realiza en nuestros días a través del llamado principio de proporcionalidad *lato sensu*, sobre todo cuando existe colisión entre principios constitucionales. La razón principal de lo anterior tiene que ver con el carácter de las normas constitucionales y de las secundarias. Las últimas tienen generalmente la estructura de reglas jurídicas (de carácter más o menos cerrado, de estructura tríadica, y que se aplican toda onada) y, por ello, es posible emplear de entrada la subsunción y el silogismo, mientras que las normas constitucionales tienen el carácter de principios cuya naturaleza es indeterminada, abierta, sin consecuencia jurídica, y de aplicación progresiva, y, por lo mismo, no es posible de entrada para el intérprete utilizar el silogismo y la subsunción.

Podemos decir que un argumento jurídico para ser interpretativo, deberá racionalmente describir y explicar de manera contundente, un caso en función de tales criterios.

Dado que el derecho se expresa en un lenguaje ordinario y con frecuencia su significado depende de una interpretación, cabe recordar, como señala Aarnio, que es necesario aceptar que más de una respuesta es teóricamente posible, y no es indispensable que solamente exista una única respuesta correcta, sino lo que se necesita es una justificación racional. Por lo tanto, en el sistema jurídico no hay respuestas correctas *ex ante*; la mejor solución posible a una cuestión jurídica se sustenta en un argumento material coherente

BIBLIOGRAFIA

Antología UDS, Argumentación Jurídica
<http://biblio.juridicas.unam.mx>.